396 1452 Final

Prov.ª de Ciudad Real. Partido de Ciudad Real.

Relacion de las deudas en R.s ms. que hay en fabor del fondo comun de propios de esta Ciudad, con espresion de las corporaciones y personas á quienes debe reclamarse y por que concepto=

	Cantidades parciales	Totales R.s von
Año de 1.808.		
José Diez y Tomas Gomez de Huertas arrendadores de la Pesca del Rio guadiana en indicado año,	"	840 "
Año de 1.817.		
El mismo José Diez, por la pesca del Rio guadiana en indicado año	150 "	4.967 17
D. José Marin Guerrero, Mayordomo que fué de propios de esta Ciudad, por alcance que le resultó en sus cuentas, cuya deuda tiene reconocida su hijo D. Joaquin Marin	4.817 17	
Año de 1823.		
Los individuos que fueron de la Junta de propios de esta Ciudad, por suministros hechos con urgencia á las tropas realistas de orden del Sor. Intend.te de esta Prov.ª	7.781 "	8.857 "
Antonio Sanchez Gijon, por resto del arriendo del arbitrio de los vientres de las reses que se degollaren en el matadero publico de esta Ciudad en dho año de 1823	1.076 "	
Año de 1.824.		
Los heros. del Sor. Marques de Castellanos, por la anticipacion que hicieron los fondos de propios de esta Ciudad, en virtud de orden		
		14.664 17

Suma de la vuelta ..... 14.664.. 17..

1

del Sor. Intend.te de esta Prov.a de 15 de Mayo de 1824. para atender á los gastos de estincion de langosta en la Deesa de Santa Maria que es propiedad de dhos herros, segun espediente que se instruyó y q.e segun noticias adquiridas por este Ayuntam.to se remitió en consulta á la Chancilleria de Granada ..... " ..... 5.058.. 17..

Años desde 1.822. á 1.831.

Los labradores de la Aldea de Balberde aneja á esta Ciudad, por el ensanche del terreno aumentado á la dehesa Voyal de dho heredam.to, estan adeudando por los años de 1822. y 1824. al respecto de 400 r.s en cada uno ..... 800....

Los mismos por dho concepto y años de 1825 á 1831. ambos inclusives ..... 2.800...

Los individuos de la Junta de propios de esta Ciudad por la baja que hicieron á la rastrogera del quinto de la Puerta de Calatraba por razon de perdida que tubo D. Fran.co Medrano, segun espediente que se remitió á la Contaduria del ramo en dho año de 1831 ..... 650.....

} 4.250.... "

Año de 1.831.

Los fondos de Niños expositos por anticipacion que hicieron los propios de esta Ciudad con calidad de reintegro, en virtud de orden del

23.973 "..

Suma ant.r ——— 23.973... ...

Sor. Intendente de esta Prov.a que se halla certificada por el Esmo. de propios y casa Cuna, unida à las cuentas de dho año ——— 11.014... 3...

Año de 1842. à 1.844.

Los hros. de D. Vicente Muñoz de Morales por la concesion que se le hizo para abrir un pozo à la salida de la Puerta de Toledo, se le impuso el canon de 40 r.s anuales y debe por dhos tres años ——— 120... ...

Nota.

Los debitos anteriormente expresados se hallan comprendidos como tales ~~en~~ las cuentas de propios y arbitrios rendidas en el año de 1844 por el depositario D. José Antonio Cachero, que originales se hallan en el archivo de la Diputacion de esta Prov.co =

Acciones del Posito publico.

Esta Ciudad, al tiempo de la fundacion del Banco de San Carlos, se suscribió por cuenta y con los fondos del posito de la misma, por 15. acciones de dos mil r.s cada una; y su importe lo abonó à su debido tiempo. Liquidados dhos creditos por la Junta directiva de la deuda publica, se han espedido en fabor de los Ayuntam.tos los libram.tos de pago, ~~y por la~~ segun circular inserta en el boletin oficial N.o 91. del viernes 29 de Junio ant.r, y la Ecma diputacion ha autorizado persona que los reciba; pero como no se sepa

35.107-3

Suma de la vuelta ——— 35.107.... 3..

en el día á cuanto ascenderán los documentos de pago q.e se hayan espedido en fabor de este Ayuntam.to, no se saca al margen ningun quarismo = 30.000 .. " .. " ..... "

Fortificaciones.

El fondo comun de propios de esta ciudad tiene en su fabor un credito de 130.947.r.s 2 ms. von. procedente de las obras de fortificacion, que por disposicion del Gobierno, se hicieron en la misma en el año de 1838., cuyas cuentas, con los debidos justificantes, se remitieron por la Diputacion Prov.l de aquella epoca al Ministerio de la Guerra. Para su liquidacion y abono con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, se está gestionando cerca del Gobierno. — — — — — — — — 130.947..2.. " " ..... "

La Villa del Pozuelo de Calatraba, por las obras que se hicieron en dha. villa en el año de 1838., contribuyeron los fondos de propios de esta ciudad por orden del Sor. Comand.te Gral. y con calidad de reintegro con — ——— 5.000.. "

La villa de Talenzuela por igual razon, recibió... 2.000....

La de Porzuna por id. id. recibió — — — — — 488.. 32.